

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 20 de Mayo de 1992

No. 41

**GOBIERNO FEDERAL**

SOLICITUD de expropiación de una superficie de 19-16-39.50 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado RANCHO FLORIDO Mpio. de Camargo de este Estado.  
Pág. 2492

- 0 -

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 31 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Estado, denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

(FOLLETO ANEXO)

- 0 -

ACUERDO No. 32 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se declara de utilidad pública la dotación legal del terreno descrito en el resultando dos de dicho Acuerdo, a las familias de escasos recursos económicos que actualmente lo ocupan y en consecuencia, se decreta la expropiación del citado inmueble en favor del H. Ayuntamiento del Mpio. de Delicias, Chih., con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, para que haga la titulación del mismo a las personas que tengan derecho para ello.

(SEGUNDA PUBLICACION)

- 0 -

Pág. 2493

ACUERDO No. 33 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se declara de utilidad pública la regularización de la posesión que detentan las familias de escasos recursos económicos, ocupantes de los inmuebles descritos en el resultando dos de dicho Acuerdo y en consecuencia se decreta la expropiación de los citados inmuebles, en favor del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano haga la titulación del mismo.

COTEJADO

MANDAMIENTO sobre Dotación de Tierras al poblado denominado COLONIA GARCIA Mpio. de Casas Grandes de este Estado.

Pág. 2498

- 0 -

MANDAMIENTO sobre Dotación de Tierras promovida por campesinos del poblado denominado LA FAMOSA DIVISION DEL NORTE, Mpio. de Saucillo de este Estado.

Pág. 2500

- 0 -

DEPTO. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

CONVOCATORIA a los C. Aspirantes al Ejercicio del Notariado, haciendo de su conocimiento que se encuentra vacante la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.

(TERCERA PUBLICACION)

Pág. 2502

- 0 -

CONVOCATORIA a los C. Aspirantes al Ejercicio del Notariado, haciendo de su conocimiento que se encuentra vacante la Notaría Pública Número Veintinueve del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.

(TERCERA PUBLICACION)

Pág. 2503

- 0 -

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACION relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución No. 147, seguido en contra del C.P. EDGAR CASTILLEJOS NUÑEZ.

(PRIMERA PUBLICACION)

Pág. 2503

- 0 -

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 2503 a la 2556

- 0 -

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD

C. VICTOR CERVERA PACHECO

Secretario de la Reforma Agraria,

México, D.F.,

Chihuahua, Chih., Nov. 11 de 1991

El Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de su Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, tiene en proyecto la construcción de una pista de aterrizaje y camino de acceso a la misma, con el objeto de dar servicio a esta Entidad. Para que dicha obra pueda llevarse a cabo y considerando que ésta obedece a la causa de utilidad pública comprendida por la fracción II, del Artículo 112 de la Ley Federal

# FOLLETO ANEXO

al

## Periodico Oficial

### No. 41

COPEJADO

Chihuahua, Chih.  
Miércoles 20 de mayo de 1992



**ACUERDO NO. 31**

**CONSIDERANDO**

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA POLITICA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y DE LIBERALISMO SOCIAL QUE PROPUGNA EL EJECUTIVO FEDERAL, QUIEN HA INICIADO UN PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA QUE SON COMPETENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL HACIA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y DADO QUE ES DE INTERES NACIONAL MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, ASI COMO FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACION Y RACIONALIZACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS MISMOS, ES PERTINENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

II.- QUE PARA ELLO SE DEBERA PROVEER DENTRO DE LA ESFERA ADMINISTRATIVA LO CONDUENTE PARA QUE EL ESTADO PUEDA ABSORBER LOS RECURSOS FEDERALES EN MATERIA EDUCATIVA Y DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE ENTRE EL ESTADO, LA FEDERACION Y LOS ORGANISMOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION SE SUSCRIBAN.

III.- QUE TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS Y MODALIDADES QUE PRESENTA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES POR LO QUE SE REFIERE A LA DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, Y EN VIRTUD DE QUE LAS DECISIONES EN ESTA MATERIA DEBERAN CREAR LAS CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE RESPONDAN REALMENTE A LAS NECESIDADES EXISTENTES, ES MENESTER CREAR UNA ENTIDAD PUBLICA DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA, COMPETENCIA Y PATRIMONIO PROPIOS, INDEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, PARA HACERSE CARGO DE LA REALIZACION DE LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS.



COTEJADO

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD Y EN LOS ARTICULOS I, FRACCION VII Y 37 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SE TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:



### ACUERDO

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado "Servicios Educativos del Estado de Chihuahua", con domicilio en la capital del Estado.

ARTICULO 2.- Servicios Educativos del Estado de Chihuahua tiene por objeto la dirección técnica y administrativa de los establecimientos educativos que se transfieran por la Federación al Estado, en los términos de los convenios celebrados para tal fin.

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tiene las siguientes funciones:

I.- Dirigir y administrar los planteles educativos;

II.- Participar con la Dirección General de Desarrollo Social, conforme a los lineamientos que ésta establezca, en la reorganización del sistema educativo estatal;

III.- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo estatal;

IV.- Participar en la formación y actualización del magisterio;



V.- Participar en las propuestas que se presenten a la Secretaría de Educación Pública, sobre el diseño de planes y programas de contenido regional y promover su inclusión en el contexto educativo;

VI.- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la Educación;

VII.- Construir, reubicar, ampliar y mantener los planteles educativos;

VIII.- Participar en la supervisión del sistema educativo estatal;

IX.- Informar al Ejecutivo Estatal sobre el cumplimiento de la normatividad federal en materia educativa, y proponer las reformas o modificaciones respectivas; y

X.- Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 4.- La administración de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua estará a cargo de:

I.- La Junta Directiva;

II.- El Director General; y

III.- El Patronato.

ARTICULO 5.- La Junta Directiva es el órgano supremo de gobierno y se integra por:

I.- El Director General de Desarrollo Social, quien fungirá como presidente;

II.- El Director General de Finanzas;

III.- El Director General de Administración;

IV.- El Director General del Organismo;

V.- El Jefe del Departamento de Educación del Estado;

COTEJADO

VI.- El Presidente del Consejo Estatal Técnico de la Educación;

VII.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública, a invitación del Gobernador del Estado;

VIII.- Un representante del sector privado, otro del sector social y uno de la Asociación de Padres de Familia en el Estado, todos ellos a invitación del Gobernador del Estado.

Salvo los funcionarios mencionados en las fracciones I y IV, los demás miembros podrán designar suplente.

Todos los nombramientos tendrán carácter honorario y, por lo tanto, quienes integren la Junta Directiva, no percibirán retribución alguna.

ARTICULO 6.- Corresponde a la Junta Directiva:

I.- Establecer las políticas generales y aprobar los planes y programas del Organismo;

II.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo, y vigilar su ejercicio;

III.- Expedir y modificar, en su caso, el reglamento interior y aprobar la organización administrativa del Organismo;

IV.- Aprobar, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos, los estados de situación financiera, de resultados y demás estados financieros del Organismo;

V.- Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;



VI.- Expedir las normas y bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo;

VII.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos que correspondan al primer nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General;

VIII.- Designar al Comisario;

IX.- Designar a los integrantes del Patronato; y

X.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario.

ARTICULO 7.- La Junta Directiva sesionará con la asistencia de su presidente y de más de la mitad de sus miembros.

Las sesiones deberán celebrarse por lo menos una vez cada seis meses, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, mismas que serán convocadas por el Presidente o por iniciativa de más de la tercera parte de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá además voto de calidad.

ARTICULO 8.- El Director General será designado y removido por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 9.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Representar legalmente al Organismo como mandatario con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del Código Civil para el Estado. Tendrá facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como para formular querellas, pudiendo conferir y revocar poderes generales y especiales, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo. Para ejecutar actos de dominio deberá ser facultado expresamente por la Junta Directiva;

COTEJADO

II.- Dirigir técnica y administrativamente al Organismo;

III.- Designar y remover a los servidores públicos del Organismo, con salvedad a que se refiere la fracción VII del Artículo Sexto;

IV.- Presentar a la Junta Directiva los proyectos anuales de Presupuesto de Ingresos y Egresos, los estados financieros y los informes de actividades del Organismo;

V.- Aplicar el Reglamento Interior del Organismo;

VI.- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva; y

VII.- Las demás que le asigne la Junta Directiva y el Reglamento Interior.

ARTICULO 10.- El Comisario tiene las siguientes funciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo a la Ley y de conformidad con los planes y presupuestos aprobados.;

II.- Realizar revisiones y auditorías financieras y administrativas;

III.- Recomendar a la Junta Directiva y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes al Organismo;

IV.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; y

V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las funciones.

ARTICULO 11.- El patrimonio del Organismo estará constituido por:

I.- Los planteles, centros e instalaciones educativos y demás activos cuya dirección y administración transfiera el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, en los términos de los convenios respectivos;

II.- Los recursos financieros que reciba del Gobierno Federal;





III.- Las aportaciones, legados y donaciones que en su favor se otorguen;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título o procedimiento legal; y

V.- Los ingresos que por cualquier otro concepto legal le correspondan.

ARTICULO 12.- El Patronato se integra por un presidente, un secretario y tres vocales. Los miembros del Patronato serán de reconocida solvencia moral y se les designará por el término de un año, pudiendo ser éste prorrogable por el tiempo que determine la Junta Directiva. Desempeñarán su cargo con carácter honorario y, por lo tanto, no percibirán retribución alguna.

ARTICULO 13.- Corresponde al Patronato:

I.- Gestionar y obtener ingresos para el cumplimiento del objeto del Organismo;

II.- Organizar planes para incrementar los recursos financieros; y

III.- Ejercer las demás atribuciones que las leyes y el reglamento le confieran.

ARTICULO 14.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus trabajadores, se regirán por los convenios que regulan la transferencia de recursos y la relación colectiva laboral, celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, y entre éste y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

COTÉJADO

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación.

TERCERO.- La primera sesión de la Junta Directiva será convocada y presidida por el Gobernador del Estado, dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y en la misma se aprobará el calendario de las sesiones subsecuentes.

CUARTO.- En tanto se designe al Director General del Organismo, la representación de éste estará a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE

  
SECRETARÍA ANCHONA  
No. 24



TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal.

Valle de Allende, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ISRAEL CANO CANO, con domicilio en Calle Guadalupe Soto No. 17, ha presentado ante esta Presidencia un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno ubicado en Calle Guadalupe Soto de esta población, con una superficie de 295.31 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	Norte	9.45 Mts.	Calle Gpe. Soto
2-3	Este	31.25 Mts.	Victor Delgado Cordero
3-4	Sur	9.45 Mts.	Abel Medina Legarreta
4-1	Oeste	31.25 Mts.	Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el No. 957 a fojas 31 del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. Uno a las 10:30 Hrs., del día 14 de Febrero de 1992.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Valle de Allende, Chih., a 14 de Febrero de 1992.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROFR. ANTONIO PERALTA SALGADO. La Secretaria del H. Ayuntamiento. PROFRA. IRMA MUÑIZ MAYNEZ.

1515-

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal.

Valle de Allende, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ERICKA FATIMA ARELLANES VILLA, con domicilio en Calle Arteaga No. 8, ha presentado ante esta Presidencia un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno ubicado en Calle General Anaya Terreno Municipal de por medio, de esta población, con una superficie de 279.54 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	Norte	18.30 Mts.	Jesús Hernández Medina
2-3	Este	11.73 Mts.	Calle General Anaya
3-4	Sur	7.80 Mts.	Terreno Mpal. de por medio
4-5	Sur	12.07 Mts.	C. General Anaya
5-1	Oeste	15.30 Mts.	David Quiñonez Q. Florentino de la O.

La solicitud quedó registrada con el No. 958 a fojas 31 del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. Uno a las 10:30 Hrs., del día 24 de Febrero de 1992.



COTEDADO

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Valle de Allende, Chih., a 24 de Febrero de 1992.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROFR. ANTONIO PERALTA SALGADO.  
del H. Ayuntamiento. PROFRA. IRMA MUÑIZ MAYNEZ.

1514-

-0-



### TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal.

Valle de Allende, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUZ MARIA MAGDALENA FLORES CANO, con domicilio en Calle Galeana No. 7, ha presentado ante esta Presidencia un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno ubicado en Calle Guadalupe Soto de esta población, con una superficie de 294.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	Norte	10.43 Mts.	Calle Gpe. Soto
2-3	Este	31.25 Mts.	Terreno Municipal
3-4	Sur	9.85 Mts.	Abel Medina Legarreta
4-5	Oeste	20.80 Mts.	Terreno Mpal.
5-6	Sur	1.70 Mts.	Terreno Mpai.
6-1	Oeste	10.40 Mts.	Terreno Mpal.

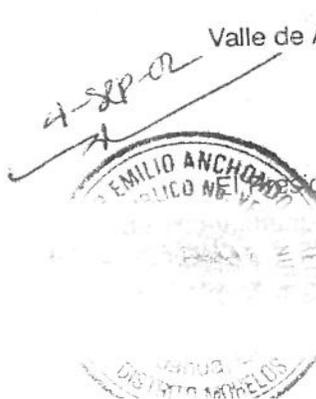
La solicitud quedó registrada con el No. 956 a fojas 31 del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. Uno a las 10:10 Hrs., del día 14 de Febrero de 1992.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Valle de Allende, Chih., a 14 de Febrero de 1992.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reelección



El Presidente Municipal. PROFR. ANTONIO PERALTA SALGADO. La Secretaría

EL LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, NOTARIO  
PUBLICO NÚMERO VEINTICUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL  
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y  
CERTIFICA:

Que, la presente copia concuerda fielmente con su original del que se tomó,  
según cotejo que se llevo a cabo. Para constancia se sella y rubrica y va en  
08 foja(s) útil(es) se expide para uso de parte interesada y se autoriza y  
firma en:

Chihuahua, Chih., a 10 de Diciembre de 2013. Doy Fe.

